



## ***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

### ***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS***

**INFORME N° 08/2012-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA N° 0801-11-045 VERIFICADA EN LA SECRETARÍA  
DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, DE LA CIUDAD DE  
COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL.**

*Tegucigalpa, M. D. C., Honduras C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 20 de marzo, 2012  
Oficio N° 045/2012-DPC

Licenciado

**Marlon Oniel Escoto Valerio**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 08/2012-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2, 31 numeral 3, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 118, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles y administrativas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abog. Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial durante el periodo comprendido del 18 de marzo al 10 de noviembre de 2011, en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-11-045, que hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Se realizaron compras de pupitres por la cantidad de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.7,000,000.00) sin realizar licitación pública.
2. En el mes de junio de 2010 dos (2) institutos en el Valle de El Zamorano se fundaron sin tener Decreto Ejecutivo de creación: Instituto Porfirio Lobo Sosa e Instituto Alejandro Ventura, los maestros cobran sus salarios sin presentarse a trabajar.

Los hechos ocurrieron del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2010.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Establecer el monto total de las compras de pupitres realizadas durante el año 2010.
2. Determinar si las compras de pupitres realizadas durante el año 2010 en la Secretaría de Educación cumplieron los requisitos establecidos en Ley.
3. Verificar si los institutos Porfirio Lobo Sosa y Alejandro Ventura fueron creados conforme a lo establecido en la Ley.
4. Determinar la legalidad de los salarios devengados por el personal docente que labora en los institutos Porfirio Lobo Sosa y Alejandro Ventura.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, EN LA COMPRA DE PUPITRES

En el año 2010 se asignó una partida presupuestaria por la cantidad de **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.7,000,000.00)**, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para compra de pupitres, pizarras y cátedras, para ser entregados a los centros educativos.

El proceso para la compra de pupitres consiste en realizar cotizaciones a empresas, luego se nombra una comisión que elabora un análisis de las cotizaciones presentadas, y la compra se efectúa a la empresa que ofrece el precio más bajo, la persona responsable de realizar estas compras es el licenciado Wilmer Eliezer Fuentes Pérez, Subgerente de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, según Oficio N° 0641-SE-2011 del 16 de junio de 2011, emitido por el licenciado José Alejandro Ventura, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

El monto de las compras de pupitres realizadas por la Secretaría de Educación en el año 2010 ascendió a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.4,478,768.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Fecha	Orden de Compra	Proveedor	Nº Factura	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
						(Valores Expresados en Lempiras)	
1	12/03/2010	80	Muebles y Estructuras Metálicas Alvarado	569	352	430.00	151,360.00
2	19/03/2010	85	Comercial May	251	352	430.00	151,360.00
3	19/03/2010	86	Comercial May	252	352	430.00	151,360.00
4	24/03/2010	102	Surtidora Salgado	202	352	430.00	151,360.00
5	25/03/2010	104	Servicios Múltiples Torres	106	352	430.00	151,360.00
6	26/03/2010	108	Industrias Metálicas La Merced	89	350	430.00	150,500.00
7	26/03/2010	113	Servicios Múltiples Henríquez	18	352	430.00	151,360.00
<b>Total Marzo</b>					<b>2462</b>		<b>1,058,660.00</b>
8	05/04/2010	114	Comercializadora Saymon	1	352	430.00	151,360.00
9	12/04/2010	140	Taller SERVIMETAL	16	352	430.00	151,360.00
10	20/04/2010	153	Comercial May	253	329	460.00	151,340.00
11	22/04/2010	159	Servicios Múltiples Torres	109	329	460.00	151,340.00
12	22/04/2010	161	Comercial May	254	329	460.00	151,340.00
13	30/04/2010	203	Ingeniería y Desarrollo S. de R.L.	64	200	460.00	92,000.00
<b>Total Abril</b>					<b>1891</b>		<b>848,740.00</b>
14	05/05/2010	224	Industrias y Comercializaciones Arias	2260	194	460.00	89,240.00
15	12/05/2010	217	Modernícese S. de R.L.	255	145	460.00	66,700.00
16	12/05/2010	219	Taller de Carpintería Habacuc	379	145	460.00	66,700.00
17	12/05/2010	232	Servicios Múltiples y Tecnológicos	5	100	460.00	46,000.00
18	13/05/2010	220	Taller de Carpintería LERAFÁ	376	194	460.00	89,240.00
19	13/05/2010	222	Empresa El Ebanista	58	200	460.00	92,000.00
<b>Total Mayo</b>					<b>978</b>		<b>449,880.00</b>

Nº	Fecha	Orden de Compra	Proveedor	Nº Factura	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
						(Valores Expresados en Lempiras)	
20	11/06/2010	286	Taller SERVIMETAL	20	329	460.00	151,340.00
21	15/06/2010	297	CESOLH	148	330	460.00	151,800.00
<b>Total Junio</b>				<b>659</b>			<b>303,140.00</b>
22	05/07/2010	327	Comercial May	256	349	460.00	160,540.00
23	12/07/2010	345	Organización de Discapacitados y Familiares	81	194	460.00	89,240.00
24	13/07/2010	386	Constructora Munguía	297	177	460.00	81,420.00
25	15/07/2010	366	Comercial El Artesano	8	194	460.00	89,240.00
26	15/07/2010	373	Comercial May	257	349	460.00	160,540.00
27	15/07/2010	384	Organización de Discapacitados y Familiares	92	194	460.00	89,240.00
28	19/07/2010	382	Servicios Múltiples Henríquez	160	349	460.00	160,540.00
29	30/07/2010	422	Industria Metálica La Merced	96	349	460.00	160,540.00
<b>Total Julio</b>				<b>2155</b>			<b>991,300.00</b>
31	02/08/2010	431	Adiel Camilo Hernández	1	194	460.00	89,240.00
32	22/09/2010	509	Taller de Carpintería LERFA	378	40	480.00	19,200.00
<b>Total Agosto y Septiembre</b>				<b>234</b>			<b>108,440.00</b>
33	01/11/2010	598	Comercial May	258	349	460.00	160,540.00
34	16/11/2010	645	Corporación de Desarrollo de Recursos con Solidez	154	170	460.00	78,200.00
<b>Total Noviembre</b>				<b>519</b>			<b>238,740.00</b>
Sub Total							<b>3,998,900.00</b>
12% Impuesto sobre Ventas							479,868.00
<b>Total Compras de pupitres</b>				<b>8898</b>			<b>4,478,768.00</b>

En el cuadro anterior se observa que todas las compras de pupitres realizadas durante el año 2010 se efectuaron de forma consecutiva, por ejemplo, en el mes de marzo se realizaron siete (7) compras por las cuales se pagó la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.1,058,660.00)**, en el mes de julio se realizaron ocho (8) compras por un valor total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.991,300.00)**.

Con el propósito de comprobar la razonabilidad del precio pagado por cada pupitre, se realizaron cotizaciones en algunas de las empresas donde se efectuaron las compras detalladas anteriormente, en virtud de observarse que aunque son varias empresas, todas venden los pupitres al mismo precio, por lo que se realizaron cotizaciones en tres (3) empresas del municipio de la Villa de San Antonio, los precios ofrecidos en las cotizaciones son los siguientes:

Nombre de la Empresa	Precio por pupitre (valor expresado en lempiras)
Comercial May	345.00
Taller Servimetal	385.00
Talleres del Valle	330.00

Es importante mencionar que los propietarios de estas empresas manifestaron que cuando realizan ventas al Estado, los precios se incrementan en vista de que el pago es tardío; situación que puede prevenirse al realizar la compra mediante licitación, en vista de que el ente contratante establece en los términos de referencia la forma y periodo de pago, en promedio se

observa que el precio pagado sobrepasa al valor cotizado en la cantidad de **CIENTO SIETE LEMPIRAS (L.107.00)** por pupitre.

Otra inconsistencia encontrada es que varias de las empresas que presentaron cotizaciones e incluso se les compró pupitres, no se encuentran registradas en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, como sujetos pasivos, tal es el caso de la empresa Comercial May de la Villa de San Antonio, otras empresas están inscritas, sin embargo no han realizado ninguna de las obligaciones tributarias, a las cuales están obligadas en base a las leyes que regulan el pago de los diferentes impuestos, evidenciando que el personal responsable de realizar las compras de la Secretaría de Educación, no exige a los proveedores el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En vista de que los fondos para las compras de pupitres se encontraban incluidos en el presupuesto de egresos correspondiente al año 2010 de la institución, y en la práctica todas las compras se realizaron consecutivamente, el proceso de contratación debió llevarse a cabo mediante Licitación Pública, en cumplimiento al Artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado, y Artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2010.

De acuerdo al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, las funciones para los diferentes procesos, operaciones y transacciones deben ser separadas, no obstante se observó que el proceso de compra de los pupitres es realizado por el Subgerente de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, únicamente esta persona realiza las cotizaciones, elabora y firma la orden de compra, y solicita el pago a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Educación, ocasionando que no exista un control efectivo para determinar deficiencias en estas compras. En el proceso de compras debe cumplirse lo establecido en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-06 del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, a fin de evitar que las actividades se concentren en una sola persona, ya que esto deriva en el mal uso de los fondos del Estado.

Al no realizar la adquisición de pupitres mediante el proceso de Licitación Pública en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS (L.1,542,428.00)**, de acuerdo al precio más bajo cotizado (este precio no es en base a volumen, lo que disminuiría el valor a pagar por la compra considerablemente), el precio más bajo de las cotizaciones realizadas corresponde a **TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L.330.00)**, valor que se determina de la siguiente manera:

Pupitres comprados	Precio Cotizado	Valor que debió pagarse	Monto Pagado	Diferencia
		(valor expresado en lempiras)		
8898	330.00	2,936,340.00	4,478,768.00	1,542,428.00

## HECHO 2

### **INSTITUTOS PORFIRIO LOBO SOSA Y JOSÉ ALEJANDRO VENTURA NO TIENEN ACUERDO DE CREACIÓN POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Los institutos Porfirio Lobo Sosa y José Alejandro Ventura están ubicados en el municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán; funcionan en la jornada vespertina y jornada nocturna respectivamente.

Los requisitos para la apertura de Centros Educativos Oficiales son los siguientes<sup>1</sup>:

1. La solicitud de funcionamiento debe ser elaborada por el Director del Centro Educativo o fuerzas vivas de la comunidad.
2. NP2 de cada uno de los docentes, si ya tienen el Acuerdo adjuntarlo.
3. Horario general de clases del nivel primario debe ser elaborado de acuerdo al artículo 117 del Reglamento General de Educación Primaria, el de pre escolar de acuerdo a rincones educativos y por día, y nivel medio según malla curricular aprobada por la Secretaría de Educación.
4. El plano del edificio deberá venir descrito, firmado y sellado por el Director.
5. El censo o matrícula de los alumnos, deberá elaborarse de acuerdo al nivel solicitado y por año.
6. Listado de libros de biblioteca debe ser escrito por niveles y modalidades, en el caso de que el centro educativo sea bilingüe el listado deberá ser escrito en el idioma inglés y español.
7. Listado de materiales y equipo de laboratorio y talleres de acuerdo a las modalidades solicitadas.
8. Listado de material de enseñanza de acuerdo al nivel o modalidad solicitada, el nivel de pre escolar deberá elaborarla de acuerdo a rincones educativos.
9. El Reglamento Interno se debe elaborar tomando como pauta el Reglamento de Educación Primaria, Media, Estatuto del Docente, se recomienda tomar en cuenta la Constitución de la República, Código de la Niñez y del Trabajo, cabe recordar que el Reglamento Interno son normas propias de la institución.
10. Adjuntar el currículum vitae de los docentes, fotocopia del título de Maestro en Educación Primaria o Media, dependiendo de la solicitud aludida y documentos personales completos (carné de IMPREMA, Escalafón, Colegio Magisterial e Identidad).
11. Los docentes que laboran en el nivel medio, deberán estar especializados según la asignatura que imparten, acreditando con el título o historial académico con más del 60% de asignaturas cursadas.
12. Mobiliario en cantidad y clase

Además de los requisitos enumerados anteriormente, también se debe solicitar al Director (a) Departamental de Educación del lugar de procedencia, constancia de que si existe estructura presupuestaria para que funcione o esté funcionando el centro educativo. El expediente de mérito se remitirá a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes, para verificar el presupuesto respectivo para el funcionamiento.

En el año 2010 se iniciaron gestiones en la Secretaría de Educación para la creación de ambos institutos, se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes si existía estructura

---

<sup>1</sup> Información proporcionada por la licenciada Orbelina Iglesias, de la Sección de Tramitación de Expedientes, en la Secretaría General de la Secretaría de Educación.

presupuestaria para crear los dos (2) institutos, y mediante Oficios N° 0215-GHRD-2011 y 0216-GRHD-2011 de fecha 29 de marzo de 2011 se informó que no cuentan con estructura presupuestaria, los expedientes fueron remitidos a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, en espera de la aprobación de presupuesto para su funcionamiento.

Se realizó visita a los dos (2) institutos a fin de verificar su existencia, el instituto Porfirio Lobo Sosa funciona en la jornada vespertina en las instalaciones de la escuela José Cecilio del Valle, de la comunidad de Suyatillo, su población estudiantil es de 94 alumnos y laboran 15 docentes en total, el 24 de junio de 2011 se realizó visita al Centro Educativo comprobando que los alumnos recibían clases de manera regular.

El instituto José Alejandro Ventura funciona en las instalaciones de la Escuela Roberto Hasbun, de la comunidad de Llano Grande, tiene jornada nocturna y en el año 2011 se matricularon 154 alumnos, en este Centro Educativo laboran 22 docentes, el 23 de junio de 2011 se visitó el instituto, verificando que las clases se impartían de manera regular.

Se verificó que no existen comprobantes de pago a los docentes que laboran en los institutos Porfirio Lobo Sosa y José Alejandro Ventura, como maestros de estos centros educativos, ya que están en espera de que se apruebe su estructura presupuestaria.

En las leyes educativas no existe una prohibición para el funcionamiento de Centros Educativos sin contar con su respectivo Acuerdo de Creación, lo que resulta en una práctica común que las actividades educativas se inicien sin que se haya aprobado la estructura presupuestaria, ocasionando que la Secretaría de Educación erogue grandes cantidades de dinero en el pago de planillas complementarias y/o especiales, para pagar a los docentes que están laborando en el sistema educativo sin contar con estructura presupuestaria.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Además, de la investigación realizada se han formulado responsabilidades administrativas, las cuales se tramitarán por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.

Asimismo se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, por lo que se remite al Ministerio Público el presente informe, a fin de que esta institución realice las investigaciones pertinentes y proceda conforme a derecho a tipificar las responsabilidades penales que consideren procedentes.

### CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación especial realizada en la Secretaría de Educación, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte, lo siguiente:

1. Las compras de pupitres realizadas por la Secretaría de Educación durante el año 2010 fueron indebidamente fraccionadas, como se evidencia en las fechas de compras todas fueron realizadas consecutivamente y con fondos ya presupuestados por la institución para este concepto.
2. Algunas de las empresas participantes en el proceso de compra de los pupitres no están inscritas en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, otras están inscritas pero no realizan los pagos de impuestos que corresponden.
3. Al no realizar la compra de pupitres mediante el proceso de licitación pública, se ha ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS (L.1,542,428.00)**.
4. Esta responsabilidad se determina, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores relacionadas entre otras, con el precio a que fueron comprados los pupitres.
5. En el proceso de compra de los pupitres únicamente participa el Subgerente de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, situación que es contraria a lo establecido en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-06 del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, con relación a la separación de funciones incompatibles.
6. Los institutos Porfirio Lobo Sosa y José Alejandro Ventura no tienen Acuerdo de Creación debido a que no cuentan con estructura presupuestaria, al realizar visita a estos Centros Educativos se comprobó que sus clases se imparten de manera regular, los docentes que laboran en estos institutos todavía no han percibido salario, ya que no han sido aprobadas las estructuras presupuestarias correspondientes.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

1. Girar instrucciones a quien corresponda para supervisar que los nuevos Centros Educativos inicien labores hasta que cuenten con una estructura presupuestaria para su creación, y se haya emitido el Decreto de Creación respectivo.
2. Previo a efectuar las compras de mobiliario escolar, verificar que se han cumplido todos los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, e instruir a los funcionarios y empleados involucrados en el proceso de compra apegarse a lo establecido en la Ley antes mencionada.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-06 del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, separación de funciones incompatibles, a fin de evitar el mal uso de los fondos del Estado.

Tegucigalpa, MDC., 10 de noviembre de 2011

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares**  
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**Evelyn Claudeth Calderón**  
Auditora de Denuncias